

1. ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGRARIO VALENCIANO

En este epígrafe se describen los principales acontecimientos que afectaron al sector agrario valenciano a lo largo del año 2003. Esta información se complementa con la expuesta en el capítulo 1 ya que, como es lógico, las decisiones adoptadas en el ámbito comunitario o estatal van a influir en el campo valenciano, como es el caso de la reforma aprobada de la Política Agraria Común (PAC), la minirreforma llevada a cabo en el sector de frutas y hortalizas o los acuerdos internacionales que la Unión Europea (UE) suscribe con terceros países.

En concreto, uno de los hechos más significativos acontecidos durante 2003 fue la aprobación, el 26 de junio, de la **reforma de la Política Agrícola Común (PAC)**. Los siete reglamentos que la constituyeron fueron el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecieron disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en virtud de la política agrícola común y los regímenes de ayuda para los productores; el Reglamento (CE) nº 1783/2003 sobre la ayuda al desarrollo rural; el Reglamento (CE) 1784/2003 por el que se estableció la organización común de mercados (OCM) en el sector de los cereales; el Reglamento (CE) nº 1785/2003 por el que se reguló la OCM del arroz; el

Reglamento (CE) nº 1786/2003 sobre la OCM de los forrajes desecados y, por último, los Reglamentos (CE) nº 1787/2003 y nº 1788/2003, relativos al sector de la leche y de los productos lácteos, respectivamente.

En general, y dentro de la reforma de la PAC, destacó la instauración del desacoplamiento de las ayudas, ya que supuso un nuevo giro en esta política. Con ella se desligaron las ayudas de la producción, de manera que se instauró el pago único por explotación para algunos cultivos, si bien, también se permitió que esta desvinculación de la producción pudiera ser parcial, en caso de que el Estado miembro así lo decidiera. No obstante, estas ayudas sí que están supeditadas al respeto al medioambiente, la salubridad alimentaria y el bienestar animal, así como al mantenimiento por parte del agricultor de las tierras agrarias en buenas condiciones, tanto agronómicas como ambientales, lo que se conoce como condicionalidad. Por otro lado, con este acuerdo se pretendió reforzar el desarrollo rural, segundo pilar de la PAC.

La incidencia de esta reforma en el sector agrario valenciano, se prevé menor que en el español o el europeo, en el sentido de que la mayor parte de

los productos inicialmente incluidos en ella son de tipo continental y tienen escasa presencia en la agricultura valenciana, excepto en el caso de los cultivos de arroz y frutos secos, con importancia en esta región. Además, con el impulso al desarrollo rural es de esperar que las zonas de interior de la Comunidad Valenciana resulten beneficiadas por el incremento de los fondos destinados a este segundo pilar.

En cuanto al sector del arroz, la Reforma de la PAC introdujo, una disminución en el precio de intervención y una desvinculación parcial de las ayudas. Además, como elementos positivos para este sector en la Comunidad Valenciana, cabe destacar el establecimiento de un sistema de **penalización** proporcional a la superación de la superficie máxima garantizada (SMG) (Reglamento (CE) nº 1785/2003) en sustitución del actual sistema, que establece penalizaciones muy por encima de la superación de dicha SMG, y la posibilidad de que los Estados miembros pudieran llevar a cabo la **regionalización** de las SMG nacionales (Reglamento (CE) nº 1782/2003). En España, la regionalización se aprobó en la conferencia sectorial del 1 de diciembre de 2003, y se logró una de las principales reivindicaciones del sector arrocero valenciano. Para la distribución de cuotas de siembra, se tuvo en cuenta las superficies de cultivo históricas en

las llamadas zonas tradicionales, así como el aumento registrado en las siembras en otras zonas. Así, a la Comunidad Valenciana se le asignaron 14.350 hectáreas, en el marco de las 104.973 hectáreas que tiene asignadas España por la Unión Europea. No obstante, en el ejercicio 2003 todavía no fueron de aplicación las modificaciones introducidas relativas a la penalización de las ayudas y a la regionalización del arroz. Por lo tanto, el sector arrocero de la Comunidad Valenciana resultó nuevamente afectado al superar el estado español en un 5,48 por ciento la SMG asignada en la campaña 2002/2003. Así, el pago compensatorio reglamentario de 334,33 euros/ha fue reducido en un 32,88 por ciento.

Por otra parte, la incertidumbre en cuanto a la recepción de ayudas en el sector de los **frutos secos** desapareció con las modificaciones introducidas por la reforma, ya que fijó unas ayudas permanentes ligadas a la superficie (241,5 €/ha y año) y estableció una SMG de 800.000 has. Como el comienzo de las dotaciones dispuestas por la PAC fue previsto para 2004, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (MAPA) reguló la concesión de ayudas destinadas a las explotaciones integradas en los Planes de Mejora de frutos de cáscara y algarroba mediante la Orden APA 3184/2003 de 14 de noviembre. De esta manera, los productores de frutos secos

cuyos Planes de Mejora acabaron en 2002, no tuvieron que esperar hasta 2004 para beneficiarse de una ayuda por superficie. La subvención fue sufragada por el MAPA en la cuantía de 120,75 euros por hectárea.

En cuanto al capítulo de **frutas y hortalizas frescas**, cabe destacar la minireforma del sector que surgió de la necesidad de adecuar la aplicación de diversos puntos de la OCM de frutas y hortalizas que presentaban dificultades en su aplicación. Esta reforma quedó recogida en los Reglamentos (CE) nº 1432/2003 y 1433/2003 con fecha del 11 de agosto y el Reglamento (CE) nº 2111/2003 de 1 de diciembre de 2003, tal y como se detalla en el apartado 1.2 de esta publicación.

Otro hecho destacable fue el acuerdo alcanzado el 25 de octubre de 2003 entre la **Unión Europea y Marruecos**, por el que se decidió aumentar la **liberalización en materia de intercambios agrarios**, tal y como se ha comentado en el apartado 1.1. En el caso de la Comunidad Valenciana, y dada la relevancia que tiene el cultivo cítrico en la región, los acuerdos que, en mayor medida, pueden afectar son los alcanzados para tomate y cítricos.

En lo referente a los cítricos, las **ayudas** de la Unión Europea a la **transformación** correspondientes al año 2003 experimentaron reducciones

en pomelos. Para el resto de cítricos, la subvención llegó íntegra debido al mantenimiento de la transformación por debajo del umbral establecido. Así, continuó la tendencia marcada en las dos últimas campañas, gracias al establecimiento de los umbrales de transformación de forma individualizada para cada país, que anteriormente, al generalizarse para toda la Unión Europea, causaba penalizaciones excesivas para España.

En cuanto al comercio internacional de cítricos, el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) autorizó de nuevo, a principios de la campaña 2002/2003, **las importaciones de clementinas** procedentes de España, lo que hizo mejorar las cotizaciones.

Por otra parte, el MAPA adoptó la Orden APA 3151/2003, de 12 de noviembre, relativa a las medidas de protección contra el Citrus canker (*Xanthomonas axonopodis* pv. *Citri*), la mancha negra (*guignardia citricarpa*) y *Elsinoe* spp. de los frutos cítricos. Con ella suspendió cautelarmente la importación e introducción en la península y Baleares de **cítricos frescos procedentes de Argentina y Brasil**, con el propósito de impedir la entrada a España de nuevas plagas y enfermedades. El motivo de la adopción de dicha medida fue la llegada a puertos españoles, en verano, de cargamentos de

cítricos del Hemisferio Sur infectados con *Gignardia* y Cancrosis. La aplicación de la orden provocó el aumento de las partidas argentinas y brasileñas que intentaban entrar a España a través de las Islas Canarias, ya que éstas no resultaron afectadas por la orden ministerial al disponer de un régimen especial.

Además, se aprobó el Reglamento (CE) nº 865/2003 de la Comisión, de 19 de mayo de 2003, que completó el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96, mediante la incorporación de la **Indicación Geográfica Protegida (IGP) Cítricos Valencianos**. Dicha IGP experimentó, en la campaña 2002/2003, un incremento del 50 por ciento respecto de la campaña anterior, con un total de 5.848 toneladas de cítricos amparados.

Otros hechos a destacar en materia citrícola fueron la **homologación de los contratos-tipo** anuales y plurianuales de compraventa de naranjas con destino a su transformación en zumo (Orden APA/2731/2003 y Orden APA/2732/2003, respectivamente) y de compraventa de clementinas con destino a zumo (Orden APA/2744/2003 y Orden APA/2761/2003). Por otra parte, también se homologó el contrato-tipo de compraventa de limones con destino a su comercialización en fresco mediante la Orden APA/2404/2003 para la campaña 2003/2004. Dichas órdenes

permitieron a los solicitantes disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el MAPA.

En cuanto a la campaña de **promoción de cítricos** 2003/2004 presentada por la Conselleria de Agricultura Pesca y Alimentación (CAPA) e Intercitrus, ésta tuvo como ámbito de difusión la Unión Europea, Polonia y EEUU. De este modo, fue la primera vez que en el mercado norteamericano tuvo lugar una campaña de publicidad televisiva y radiofónica de estos productos. La aportación obligatoria que se estableció para la campaña de comercialización 2003/2004 fue de 1,20 euros por cada 1.000 kilogramos de producto destinado al mercado para su consumo en fresco, repartidos en partes iguales entre vendedor y comprador. Adicionalmente, se fijó una aportación económica obligatoria de 4,8 euros por cada 1000 kilogramos a todos los operadores comerciales que exportaran clementinas a EEUU.

En cuanto al nivel de ejecución del **Sistema de Información Geográfica (SIG) Citrícola**, en junio de 2003 se finalizó la segunda fase del proyecto y en abril del mismo año dio comienzo la tercera, cuya finalización está prevista para mediados de 2004. A fecha de 31 de diciembre de 2003, la superficie

inventariada en 204 municipios rondaba las 82.500 hectáreas.

Por otra parte, mediante el Decreto 23/2003, de 11 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, se declararon de aplicación en el año 2003 las medidas reguladas en el Decreto 29/2002, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, para limitar la **polinización cruzada** entre plantaciones de cítricos, ya que las medidas adoptadas en ese año fueron suficientes para evitar la presencia de semillas. En consecuencia, se mantuvo la prohibición del asentamiento de colmenas en los alrededores de las plantaciones de cítricos durante la época de floración, que comprende del 1 de abril al 31 de mayo.

En el campo de la **investigación**, resulta interesante destacar los avances en el estudio de la evolución de los parámetros físico-químicos y sensoriales de la variedad de naranjas Lane-Late, en el estudio comparativo de la evolución de los parámetros indicativos de la madurez en naranjas de la variedad Valencia Late de distintas procedencias y, finalmente, en el estudio de residuos de plaguicidas en zumos de cítricos (naranjas y clementinas). Estas investigaciones las realizó la Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria (AINIA) en colaboración con el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias

(IVIA) y han sido cofinanciadas por el MAPA.

Por otro lado, el IVIA presentó a los viveristas de cítricos la **nueva variedad de limón *Bétera*** de alta calidad, con el objetivo de iniciar la multiplicación para su comercialización posterior. Esta variedad es muy parecida a la variedad *Fino*, tanto en el aspecto del árbol como en la floración, en la forma, en el tamaño del fruto y en las características del zumo. Su mayor interés reside en que el árbol carece casi totalmente de espinas y el número de pepitas en el fruto es notablemente inferior.

En lo referente al control de plagas, la CAPA publicó la Orden de 23 de mayo de 2003, donde reguló y planificó el tratamiento la mosca de la fruta *Ceratitis Capitata Wied*, la mosca del olivo *Bactrocera Oleae Gmelin* o el barrenador “cucat” del arroz *Chilo suppressalis Walk* en la Comunidad Valenciana. Así, en la campaña contra la mosca de la fruta, y dada la especial incidencia en los últimos años, se incrementaron las actuaciones de la CAPA, tanto en la realización de tratamientos colectivos como en el reparto gratuito de producto a los agricultores. En concreto, se hicieron pases aéreos, se repartió producto para tratamientos terrestres, se llevó a cabo un trampeo masivo e intensivo, se colocaron trampas en frutales aislados y se soltaron machos estériles.

Respecto al cucat del arroz, fue necesario acentuar las medidas encaminadas a la protección de la fauna y la conservación del medioambiente debido a la situación del cultivo dentro de los límites del Parque Natural de La Albufera. Con ese fin, se dispuso la realización de su control mediante métodos basados en la confusión sexual e insecticidas que respetaban las características de la zona.

En el caso de la mosca del olivo, las actuaciones se debían realizar en consonancia con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 2136/2002, de la Comisión, de 29 de noviembre, por el que se fijaron los límites máximos de financiación de las medidas para la mejora de la calidad de producción del aceite de oliva y aceitunas de mesa para el ciclo de producción 2003/2004.

En cuanto al sector del **aceite de oliva**, y para la campaña 2002/2003, la producción efectiva para la que se reconoció el derecho a la ayuda fue de 960.716 toneladas en España y el importe unitario de la ayuda a la producción que correspondió abonar fue de 103,43 €/100 Kg.

En el ámbito pecuario cabe destacar, dentro del sistema competencial de la Comunidad Valenciana, la aprobación de la **ley 6/2003**, de 4 de marzo, de **Ganadería de la Comunidad**

Valenciana, con el objetivo primordial de promover el desarrollo sostenible de la actividad ganadera en la Comunidad Valenciana, en especial en los municipios del interior, fijando las condiciones y estímulos para su ejercicio.

Con el fin de cumplir las nuevas normas que afectan al sector ganadero, relacionadas con la recogida y tratamiento de los materiales especificados de riesgo y los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas, así como la necesidad de mejorar las condiciones ambientales de las explotaciones avícolas tradicionales y evitar los efectos de los golpes de calor, surgió la necesidad de adaptar el régimen de ayudas establecido a la nueva situación. Por ello, la CAPA aprobó la Orden de 21 de octubre de 2003 que modificó la Orden de 24 de noviembre de 2000, en cuanto a las prioridades de **ayudas** a inversiones y programas de control de calidad desarrollados **en explotaciones ganaderas**, así como en los importes y programas para las redes de vigilancia epidemiológica.

En lo referente a la **encefalopatía espongiiforme bovina**, no se detectó en la Comunidad Valenciana en 2003 ningún caso. Sin embargo, en España se produjeron 145 casos, lo que supuso un incremento del 23 por ciento respecto del año anterior.

En materia de desarrollo rural, cabe destacar la creación del **Instituto Valenciano de Desarrollo Rural**, mediante el Decreto 199/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, como respuesta a las nuevas tendencias en las políticas europeas que apuntan hacia la necesidad de enfoques integrados territoriales, donde los planes estratégicos para el desarrollo de un territorio contienen las actuaciones concretas. Con él se pretendió fomentar y apoyar al medio rural, en especial a los pueblos de interior, ya que muchos de ellos están condenados a su desaparición en caso de no actuación. Entre las principales funciones de este nuevo órgano se encuentran la promoción y fomento de las actuaciones del sector público y del privado, que tuvieran por objeto la creación de riqueza y empleo sostenibles en los municipios rurales de interior y la mejora de la calidad de vida; la promoción de estrategias de fijación de la población rural actual y de incorporación de nuevos habitantes; el fomento de una diversificación económica de rentas, de la protección y valorización del paisaje y del patrimonio rural, así como la participación directa en cuantos programas e iniciativas europeas puedan coadyuvar a la ejecución de estrategias de desarrollo rural.

La CAPA reguló mediante la Orden de 23 de enero de 2003 el fomento del **cese anticipado en la actividad agraria**. Dicha orden estuvo motivada por la necesaria adaptación de la legislación de la Comunidad Valenciana a la nueva reglamentación europea, que venía recogida en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecieron medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC. Así, esta orden estableció un nuevo régimen de ayudas con el fin de asegurar unos ingresos a los agricultores de mayor edad que decidiesen cesar en su actividad agraria y se fomentó la sustitución por otros agricultores más jóvenes que pudieran mejorar la viabilidad económica de las explotaciones de las que se hagan cargo.

Por otra parte, otro de los hechos destacables fue la aprobación de la **ley 8/2003 de cooperativas de la Comunidad Valenciana** de 24 de marzo, con el fin de corregir algunas lagunas y ambigüedades que dificultaban la aplicación ágil de la ley y de introducir algunas novedades referentes a la participación y a la introducción de nuevos socios, así como de realizar una revisión integral del régimen económico. Es decir, esta ley surgió como necesidad de actualizar la legislación a la realidad imperante en el sector.

En materia de calidad, cabe reseñar la publicación de la reglamentación de la “**longaniza de Pascua**” y de la “**morcilla de pan**” para su distinción con la **marca de calidad “CV”** en la Resolución de 10 de noviembre de 2003 de la CAPA y en la Resolución de 5 de diciembre de 2003, respectivamente.

El 23 de septiembre, la CAPA aprobó las órdenes por las que se regulaban el vino de mesa con derecho a la **mención tradicional Vino de la tierra el Terrerazo** y la **Indicación Geográfica de Vino de la Tierra de Castelló**. Esta última sustituyó a la creada mediante la orden de 21 de diciembre de 2001 de la CAPA, debido a la necesidad de efectuar una regulación más exhaustiva, con el fin de contribuir a una mejora en la calidad de los vinos.

En noviembre de 2003, la CAPA anunció la puesta en marcha de un **Plan Estratégico de Calidad para la chufa y la horchata**, con aplicación para el ejercicio 2004. Los objetivos del proyecto eran, entre otros, modernizar el sector, aumentar los controles de calidad y avanzar en la promoción de sus productos, de manera que se rompiera la estacionalización de su consumo.

Por otra parte, la Orden de 3 de junio de 2003 de la CAPA estableció el Programa de Actuación sobre las **Zonas**

Vulnerables designadas en la Comunidad Valenciana. El principal objetivo de la orden era proteger las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrícola y proviene del cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE que fue traspuesta por el Real Decreto 261/1996.

En materia vitivinícola, se debe destacar la aprobación de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, cuyo objeto es su ordenación básica en el marco de la UE, así como su designación, promoción y publicidad. Tras la aprobación de esta ley estatal, la CAPA elaboró el anteproyecto de la **Ley de Ordenación del Sector Vitivinícola de la Comunidad Valenciana**, con el fin de defender el patrimonio vinícola valenciano, a la vez que incorporar los mecanismos necesarios que ayuden al sector en su adaptación a los cambios que se producen en los mercados internacionales.

La Resolución de 10 de abril de 2003, del director general de Innovación Agraria y Ganadería, estableció las normas y prohibiciones así como las recomendaciones a seguir en las labores de preparación del terreno, plantación, riego, fertilización, fitorreguladores, poda, manejo del suelo y control de malas hierbas, plagas y enfermedades, para el cultivo de **vid** y elaboración de

uva, tanto para vinificación como para uva de mesa, obtenidos bajo la denominación de **producción integrada** en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Dicha resolución actualiza la norma técnica establecida por la Resolución de 14 de mayo de 1999 de Desarrollo Tecnológico y Sanidad Vegetal.

Por último, hay que señalar que al igual que sucedió en el Estado español, en la Comunidad Valenciana también se observó en 2003 un **aumento de precios de los alimentos** que, en ocasiones, no estuvo acompañado de un incremento en las cotizaciones que el productor recibió.